

ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN SPTN N° 003-99-CONT
ADDENDUM N° 24

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 24 AL CONTRATO DE CONCESIÓN SPTN N° 003-99-CONT** que celebran las siguientes partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Mariscal La Mar N° 1263 - Of. 601, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**, con RUC N° 20100128218, debidamente representada por su Gerente Departamento de Distribución Carlos Ricardo Hildebrandt Lizarraga, identificado con DNI N 09298445, según poder inscrito en el Asiento C 00241 de la Partida N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP (en adelante, el **CONCESIONARIO**).

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de marzo de 2000, CORPAC S.A. (anterior administrador del Aeropuerto) y el **CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión SPTN N° 003-99-CONT (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en concesión el servicio de suministro de combustible para uso aeronáutico en el Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa" ubicado en la ciudad de Tacna (en adelante, el Aeropuerto). En virtud al Contrato, CORPAC S.A. entregó al **CONCESIONARIO** un área de terreno de 5,006.00m² ubicado en la Zona Norte del Aeropuerto.

Con fecha 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante, el Contrato de Concesión), entre los cuales se encuentra el Aeropuerto.

En consecuencia, desde el 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** asumió la posición contractual de CORPAC S.A. en el Contrato, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 3.3.2.m) de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión, así como en la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato.

Las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de ampliar el plazo de vigencia del Contrato, y de esa manera mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **CONCESIONARIO**.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1.** Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de Julio de 2021, fecha en la que se tendrá por finalizado el presente contrato, sin necesidad de comunicación previa de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**

TERCERA. - VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 24 entrarán en vigencia a partir del 1 de Mayo del 2021.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato SPTN N° 003-99-CONT, que no hayan sido modificadas por el **Addendum N° 01, Addendum N° 02, Addendum N° 03, Addendum N° 04, Addendum N° 05, Addendum N° 06, Addendum N° 07, Addendum N° 08, Addendum N° 09, Addendum N° 10, Addendum N° 11, Addendum N° 12, Addendum N° 13, Addendum N° 14, Addendum N° 15, Addendum N° 16, Addendum N° 17, Addendum N° 18, Addendum N° 19, Addendum N° 20, Addendum N° 21, Addendum N° 22 y Addendum N° 23**, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 05 de Mayo de 2021

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.	EL CONCESIONARIO
Raul Díaz Díaz	Carlos Ricardo Hildebrandt Lizárraga
Javier Enrique Mario Rizo-Patrón Larrabure	

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: clfwSR5ER Nro. Documento: GDDI-1233-2021